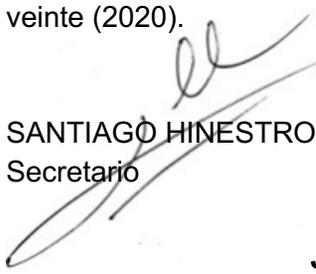




Proceso ejecutivo

Radicado 680014003015-2020-00555-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por **HENRY BUITRAGO CACERES** contra **HORACIO TORRES RUEDA Y LILIANA STELLA GONZALEZ CIPAGAUTA**, encuentra este Despacho que conforme a lo ordenado en auto del veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020), no se subsanó la solicitud de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P.

Basta anotar que si bien se solicita el retiro de la demanda, lo cierto es que no se subsanó la demanda y por ello, deberá rechazarse.

Debido a lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

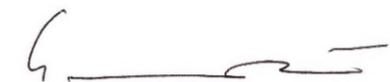
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR demanda presentada por **HENRY BUITRAGO CACERES** contra **HORACIO TORRES RUEDA Y LILIANA STELLA GONZALEZ CIPAGAUTA**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se notifica por estados electrónicos de fecha 8 de octubre de 2020.